

**Contrato de Prestación de Servicios Profesionales**, que celebra el **Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Zapopan, Jalisco**, representado en este acto por su **Directora General, Maestra Karla Guillermina Segura Juárez**, a quien en lo sucesivo se nombrará **“El Organismo”** y por la otra parte, la **C. Norma Edith Lima Pulido**, a quien en lo sucesivo se nombrará **“La Profesionalista”**; sujetándose ambas partes a las siguientes Declaraciones y Cláusulas;

### DECLARACIONES:

I.- Declara **“EL ORGANISMO”**, a través de su Representante:

- a) Es un Organismo Público Descentralizado de la Administración Pública Municipal con personalidad jurídica y patrimonio propio, denominado **Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Zapopan, Jalisco**, creado mediante Decreto número 12,036 doce mil treinta y seis; expedido por el H. Congreso del Estado de Jalisco, aprobado el día 30 treinta de marzo de 1985 mil novecientos ochenta y cinco, publicado en el Periódico Oficial “El Estado de Jalisco”, el día 13 trece de abril del mismo año, en la sección II del referido medio de difusión, en vigor al día siguiente de su publicación.
- b) Su Directora General **Karla Guillermina Segura Juárez**, ostenta el nombramiento de Directora General; contando por ello con la personalidad jurídica y facultades necesarias para suscribir el presente acuerdo de voluntades; otorgado por el Patronato del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Zapopan, Jalisco el día 14 catorce de octubre del año 2024 dos mil veinticuatro, de conformidad a la fracción VIII del artículo 9º del Decreto 12036 doce mil treinta y seis; facultades legales que al momento no han sido revocadas o restringidas de forma alguna.
- c) Su domicilio convencional para todo lo relacionado con la interpretación y cumplimiento del presente convenio, se ubica en el número 1151 mil ciento cincuenta y uno de la Avenida Laureles, en la Colonia Unidad Fovissste del Municipio de Zapopan, Jalisco.
- d) Tiene entre objetivos proporcionar servicios integrales de asistencia social a la población del Municipio de Zapopan, Jalisco, **en concordancia con las normatividades correspondientes a nivel Nacional y Estatal**; promover bienestar social, el desarrollo de la comunidad y propiciar el mejoramiento de las condiciones de vida de la población sujeta de los servicios de asistencia social.

II.- Declara **“LA PROFESIONISTA”** a través de su representante:

- a) Ser de nacionalidad [REDACTED] la cual se identifica con la credencial para votar con fotografía expedida por el Instituto Nacional Electoral número [REDACTED] con Clave Única de Registro de Población [REDACTED]
- b) Tiene capacidad jurídica para contratar y obligarse en los términos del presente instrumento, contando con Registro Federal de Contribuyente [REDACTED]

- c) Cuenta con la capacidad, los conocimientos profesionales, técnicos y la experiencia necesaria para realizar los servicios objeto de este contrato; toda vez que cuenta con estudios de **Licenciatura en Trabajo Social**, lo que acredita con la Cédula Profesional Federal **12508867**.
- d) Su domicilio convencional para todo lo relacionado con la interpretación y cumplimiento del presente acuerdo de voluntades. se ubica en

**III.- Declaran "LAS PARTES":**

- a) Comparecer a este acto con plenitud de facultades, de manera libre y voluntaria; que las cláusulas que a continuación se anotan, constituyen la expresión de los acuerdos establecidos, por lo cual conocen la trascendencia y efectos legales de la suscripción del presente contrato.
- b) Reconocen recíprocamente la personalidad jurídica y capacidad legal con que comparecen a la celebración del presente contrato.
- c) Reconocer el alcance y contenido de las cláusulas que a continuación se anotan.

**CLÁUSULAS:**

**PRIMERA. DEL OBJETO.-** De conformidad con el artículo 2254 del Código Civil del Estado de Jalisco, "**La Profesionalista**" se compromete a prestar sus servicios profesionales de Licenciada en Trabajo Social, en el proyecto **Acompañar la Ausencia a Personas familiares víctimas indirectas de una Desaparición en el Estado de Jalisco**", en el cual atenderá a las y los usuarios realizando el seguimiento a oficios de otras instituciones donde solicitan la incorporación al programa de las víctimas indirectas de desaparición forzada, la entrevista inicial (RUC), seguimientos vía telefónica, visitas domiciliarias, gestión y entrega de despensas, llenado de informes mensuales, entre otras actividades que requiera el programa, bajo la supervisión del Departamento de Paz de "**El Organismo**".

**SEGUNDA. OBLIGACIONES DE "La Profesionalista":**

- 1) Prestar sus servicios de conformidad con los términos y condiciones que se establecen en el presente contrato.
- 2) Aplicar al máximo su capacidad y conocimientos para cumplir satisfactoriamente con el objeto social de este contrato.
- 3) Entregar un reporte mensual de las actividades realizadas, concluidas y programadas, debidamente firmado.

**TERCERA. - CONTRAPRESTACIÓN.** "**El Organismo**" pagará a "**La Profesionalista**", de manera mensual y durante toda la vigencia del presente contrato, por concepto de los servicios contratados, la cantidad de **\$17,000.00 (diecisiete mil pesos 00/100 Moneda Nacional)**, menos el importe de las retenciones que resulten correspondientes conforme a las disposiciones legales vigentes.



*Norma Edith Lima Pulido*

**CUARTA. - VIGENCIA.** Las partes convienen en que la vigencia del presente contrato comenzará a partir del día **15 quince de febrero del 2026 dos mil veintiséis al 15 de noviembre del 2026 dos mil veintiséis.**

**QUINTA. - DE LA TERMINACIÓN ANTICIPADA, MODIFICACIONES Y RESCISIÓN.** Ambas partes podrán dar por terminado anticipadamente el presente contrato cuando así convenga a las necesidades propias debiendo notificarse con una anticipación mínima de 15 quince días naturales previos a que vaya a surtir efectos tal terminación; en tal supuesto **“La Profesionalista”**.

Las modificaciones al presente contrato durante su vigencia deberán realizarse en nuevo documento que reúna las formalidades necesarias para su validez.

La rescisión procederá en caso de incumplimiento en los términos y condiciones establecidas en el presente contrato o por disposición legal que así lo determine. Procediendo de igual manera lo previsto

Para el caso de terminación anticipada, y de forma independientemente lo que corresponda a daños y perjuicios que pudieran resultar en caso de que tal incumplimiento derivará en responsabilidad profesional y/o civil.

**SEXTA. - DEL CASO FORTUITO Y FUERZA MAYOR.** Ambas partes estarán exentas de toda responsabilidad civil, en caso de retraso, mora o incumplimiento total o parcial del presente contrato, debido a causas de fuerza mayor o caso fortuito, entendiéndose por esto, a todo acontecimiento presente o futuro, ya sea fenómeno de la naturaleza o no, que esté fuera del dominio de la voluntad, que no pueda preverse y que aun previéndolo no se pueda evitar. Pero a la parte a la que se le presente cualquiera de las causas arriba citadas, en cuanto le sea posible debe notificar por escrito a la otra, o al término de dicha causa en forma fehaciente.

Al término de las mismas, las partes de común acuerdo establecerán las condiciones para reanudar el contrato o proceder a la terminación anticipada.

**SÉPTIMA. - RELACIÓN LABORAL.** Las partes reconocen que el presente contrato se interpretará a la letra de su contenido, por lo que no podrá suponerse relación jurídica distinta a la anotada, y por tanto no se generan obligaciones de carácter laboral, de seguridad social, por lo que se sujetarán en todo tiempo a los acuerdos plasmados en el presente instrumento jurídico.

**OCTAVA. - CONFIDENCIALIDAD.** **“La Profesionalista”** se sujeta a las disposiciones normativas respecto a la Protección de Datos Personales en Posesión de los Particulares y análogas aplicables; por lo que se obliga a preservar en todo tiempo la confidencialidad y reserva de información generada por los servicios contratados. En consideración a ello, reconocen las partes que el personal del Departamento de Paz podrá recibir la información correspondiente a dichos servicios.

**NOVENA. - DE LA SUPERVISIÓN.** **“El Organismo”**, a través de los representantes que para tal efecto designen, tendrán en todo tiempo el derecho de supervisar el estricto cumplimiento de este contrato, por lo que podrá revisar e inspeccionar las actividades que desempeñe **“La Profesionalista”**.



**DÉCIMA. - LEGISLACIÓN APLICABLE.** - Tanto “El Organismo” como “La Profesionalista”, convienen expresamente que por tratarse de un contrato de Prestación de Servicios; someterse a las disposiciones a que se refiere el Título Decimo del Libro Quinto del Código Civil del Estado de Jalisco.

**DÉCIMA PRIMERA. - DE LA COMPETENCIA.** Para la interpretación, ejecución y cumplimiento del presente contrato las partes se someten expresamente a la jurisdicción de los Tribunales del Primer Partido Judicial en el Estado, Jalisco, renunciando expresamente en este acto a cualquier otra competencia o jurisdicción que les pudiera corresponder en razón de sus domicilios presentes o futuros.

Previa lectura y con pleno conocimiento del alcance legal del contenido del presente contrato, las partes lo suscriben, como original; el día 15 quince de febrero del 2026 dos mil veintiséis, en el Municipio de Zapopan, Estado de Jalisco.

Por “El Organismo”

Por “La Profesionalista”



**Mtra. Karla Guillermina Segura Juárez**  
Directora General.




**C. Norma Edith Lima Pulido**

Testigo del “Organismo”

Testigo del “Organismo”

Testigo del “Organismo”



**Myriam Cecilia Aguilar Ruvalcaba**  
Jefatura de la Unidad de  
Acompañamiento a Víctimas de Violencia



**Alejandra Orozco Llamas**  
Dirección de Protección a la Niñez y  
Familia



**Mtro. Alejandro Acosta Castillo**  
Director de Administración y  
Finanzas

